



SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 11 DE ENERO DE 2019/01 (EXPTE. JGL/2018/01)

1. Orden del día.

1º Secretaría/Expte. JGL/2018/43. Aprobación del acta de la sesión de 28 de diciembre de 2018.

2º Comunicaciones. Expte. 8836/2017. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz sobre queja nº Q17/1649 (precaridad situación familiar).

3º Comunicaciones. Expte. 16159/2018. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz sobre queja nº Q18/5489 (ocupación vivienda).

4º Comunicaciones. Expte. 19160/2018. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz sobre queja nº Q18/6005 (colocación inadecuada de contenedores).

5º Resoluciones judiciales. Expte. 11723/2018. Decreto de 20-11-18, del Fiscalía de la Audiencia de Sevilla (riesgo medioambiental).

6º Resoluciones judiciales. Expte. 17813/2018. Auto nº 215/2018, de 14 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 3 de Sevilla (derecho a la información).

7º Resoluciones judiciales. Expte. 10003/2018. Decreto nº 78/18, de 12 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 9 de Sevilla (multa de tráfico).

8º Resoluciones judiciales. Expte. 19249/2017. Sentencia nº 320/18, de 10 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 5 de Sevilla (responsabilidad patrimonial).

9º Resoluciones judiciales. Expte. 5846/2015. Sentencia nº 452/18, de 15 de octubre, del Juzgado de lo Penal Nº 2 de Sevilla (ordenación del territorio).

10º Resoluciones judiciales. Expte. 2922/2016. Sentencia nº 363/18, de 11 de octubre, del Juzgado de lo Penal Nº 11 de Sevilla (ordenación del territorio).

11º Resoluciones judiciales. Expte. 18526/2018. Auto de 13-12-18, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 2 de Sevilla (IIVTNU).

12º Secretaría/Expte. 608/2016. Propuesta sobre resolución de expediente de responsabilidad patrimonial promovido por Mapfre Familiar, Compañía de seguros y Reaseguros, S.A., Don Rafael Cueto Rodríguez y Don José Melero Muñoz (corrección de errores).

13º Apertura/Expte. 18911/2018. Declaración responsable para la actividad de establecimiento de hostelería sin música (con cocina): solicitud de José Israel Orea Jiménez.

14º Urbanismo/Expte. 15503/2018. Resolución de recurso reposición contra el acuerdo de la JGL de 31-07-18, sobre expediente de protección de la legalidad urbanística en calle -----.

15º Formación y Empleo/Expte. 8434/2018. Becas a favor del alumnado participante en los itinerarios formativos (1, 2, 4, 7, 8 y 12) proyecto APOLO-JOVEN. Anulación de la autorización y disposición del gasto.

16º Asuntos Urgentes:

16º1 Contratación/Expte. 9477/2018: Servicio de limpieza de los Centros de Educación Infantil y Primaria "Los Cercadillos" y "Rodríguez Almodóvar" (lote XI): Adjudicación de expediente.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

16º2 Urbanismo/Expte. 8930/2018-UROY. Concesión de licencia de obra mayor: solicitud de Club de Tenis Oromana.

2. Acta de la sesión.

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día once de enero del año dos mil diecinueve, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales: **Antonio Jesús Gómez Menacho, Enrique Pavón Benítez, María Rocío Bastida de los Santos, Germán Terrón Gómez, José Antonio Montero Romero, Casimiro Pando Troncoso y María de los Ángeles Ballesteros Núñez**, asistidos por el secretario de la Corporación **José Antonio Bonilla Ruiz** y con la presencia del señor interventor **Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

Así mismo asisten los señores asesores-coordinadores del Gobierno Municipal **Genaro Pedreira Fernández, Francisco Jesús Mora Mora y Manuel Rosado Cabello**.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º SECRETARÍA/EXPTE. JGL/2018/43. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 28 DE DICIEMBRE DE 2018.- Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 28 de diciembre de 2018. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

2º COMUNICACIONES. EXPTE. 8836/2017. ESCRITO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ SOBRE QUEJA Nº Q17/1649 (PRECARIDAD SITUACIÓN FAMILIAR).- Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 18 de diciembre de 2018, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el nº Q17/1649, instruido a instancias de Luisa Moreno Blanco sobre precaridad de situación familiar, por el que agradece la colaboración prestada y da por concluidas las correspondientes actuaciones.

3º COMUNICACIONES. EXPTE. 16159/2018. ESCRITO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ SOBRE QUEJA Nº Q18/5489 (OCUPACIÓN VIVIENDA).- Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 18 de diciembre de 2018, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el nº Q18/5489, instruido de oficio sobre ocupación de vivienda sita en calle Rosalía de Castro nº ---- desde hace 3 años dedicándose a venta de droga, causando molestias a vecinos y tirando basura en solar colindante, por el que agradece la colaboración prestada y da por concluidas las correspondientes actuaciones.

4º COMUNICACIONES. EXPTE. 19160/2018. ESCRITO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ SOBRE QUEJA Nº Q18/6005 (COLOCACIÓN INADECUADA DE CONTENEDORES).- Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 7 de diciembre de 2018, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el nº Q18/6005, instruido a instancia de un ciudadano sobre colocación inadecuada de contenedores en calle Nuestra



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Señora del Águila nº 19, y y en base a los artículos 18.1 y 19.1 de la Ley del Defensor del Pueblo Andaluz, solicitan petición de informe (GMSU–Policía Local) junto a la documentación:

- Justificación, mediante el correspondiente informe técnico, de que la colocación de los contenedores a los que hace referencia el interesado en su queja, no reviste ningún tipo de peligro para los peatones.

- Para el supuesto de no ser así deberá justificarse su colocación, y sobre todo el mantenimiento de los mismos en su actual ubicación pese a las denuncias presentadas.

5º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 11723/2018. DECRETO DE 20-11-18, DEL FISCALÍA DE LA AUDIENCIA DE SEVILLA (RIESGO MEDIOAMBIENTAL).- Dado cuenta del Decreto de 20-11-18, del Fiscalía de la Audiencia de Sevilla dictado en el procedimiento judicial siguiente:

CAUSA: Diligencias de investigación nº 73/18.

JUZGADO: Fiscalía de la Audiencia de Sevilla.

DE:Alwadira-Ecologistas en Acción.

HECHOS: Riesgo medioambiental por quema de residuos en Palmete (Sevilla y Alcalá)

Visto lo anterior, y considerando que mediante el citado decreto se declara el archivo de las mismas, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Tomar conocimiento del decreto referido en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia del referido decreto, a los servicios municipales correspondientes (URBANISMO) para su conocimiento y efectos.

6º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 17813/2018. AUTO Nº 215/2018, DE 14 DE DICIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 DE SEVILLA (DERECHO A LA INFORMACIÓN).- Dado cuenta del Auto nº 215/2018, de 14 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de Sevilla dictado en el procedimiento judicial siguiente:

RECURSO: Derechos Fundamentales nº 332/2018. TRIBUNAL: Juzgado Contencioso–Administrativo nº 3, Negociado 1.

RECURRENTE: Concejal -----

ACTO RECURRIDO: Desestimación presunta de solicitud de información de 16-10-18 sobre el expediente n.º 13840/2018 de crédito extraordinario (OPR/002/2018/A) por el que se habilitan créditos para la adquisición e implantación de las actualizaciones tecnológicas de la aplicación de gestión de tributos y recaudación con nuevos sistemas electrónicos, migración de las aplicaciones de gestión de GTWIN a ESTIMA.

Visto lo anterior, y considerando que mediante el citado auto se declara terminado, por satisfacción extraprocesal el referido recurso, sin imposición de costas, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia a los servicios municipales correspondientes (Presidencia) para su conocimiento y efectos oportunos.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Tercero.- Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 3 de Sevilla.

7º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 10003/2018. DECRETO Nº 78/18, DE 12 DE DICIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 9 DE SEVILLA (MULTA DE TRÁFICO).- Dado cuenta del Decreto nº 78/18, de 12 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 9 de Sevilla dictado en el procedimiento judicial siguiente:

RECURSO: Procedimiento abreviado 145/2018.

TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 9, Negociado 4.

RECURRENTE: -----

DEMANDADO: OPAEF.

CODEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

ACTO RECURRIDO: Desestimación presunta de recurso de reposición contra providencia de apremio dictada en el expediente 2015000452 (multa de tráfico).

Visto lo anterior, y considerando que mediante el citado decreto se acuerda la terminación del procedimiento por desistimiento de la parte actora, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Tomar conocimiento del auto referido en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia del citado decreto a los servicios municipales correspondientes (ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 9 de Sevilla.

8º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 19249/2017. SENTENCIA Nº 320/18, DE 10 DE DICIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 5 DE SEVILLA (RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL).- Dada cuenta de la Sentencia nº 320/18, de 10 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 5 de Sevilla dictada en el procedimiento judicial siguiente:

RECURSO: Procedimiento abreviado 308/2017. TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5, Negociado 2J.

RECURRENTE: -----.

DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

ACTO RECURRIDO: Expte. 4206/2017. Desestimación presunta de reclamación de responsabilidad patrimonial por daños personales y materiales sufridos por caída de ciclomotor debido a agua en calzada.

Visto lo anterior, y considerando que mediante la citada sentencia se estima parcialmente la demanda, reconociendo el derecho a la indemnización por las lesiones sufridas a la cantidad de 1.606,82 euros, con el interés de demora que corresponda, desde la interposición del recurso, sin costas del procedimiento, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.



Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (VICESECRETARÍA) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución.

Tercero.- Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Sevilla, así como a la aseguradora Segurcaixa-Adeslas, S.A. para que abone al demandante la cantidad que le corresponde por el citado siniestro.

9º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 5846/2015. SENTENCIA Nº 452/18, DE 15 DE OCTUBRE, DEL JUZGADO DE LO PENAL Nº 2 DE SEVILLA (ORDENACIÓN DEL TERRITORIO).- Dada cuenta de la Sentencia nº 452/18, de 15 de octubre, del Juzgado de lo Penal Nº 2 de Sevilla, dictada en el procedimiento judicial siguiente:

CAUSA: Procedimiento abreviado 26/16.

JUZGADO: Penal n.º 2 de Sevilla

HECHOS: Delito de ordenación del territorio por edificar y adaptar para su uso como vivienda una parcela en La Ruana Alta.

CONTRA: -----.

Visto lo anterior, y considerando que mediante la citada sentencia se condena a -----, como autor penalmente responsable de un delito contra la ordenación del territorio del art. 319,2 y 3 del Código Penal a las penas que en dicha resolución se indican, acordando la inmediata demolición de lo construido a costa del acusado y asimismo la imposición de las costas procesales, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Tomar conocimiento de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia a los servicios municipales correspondientes (URBANISMO-POLICÍA LOCAL) para su conocimiento y efectos oportunos.

10º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 2922/2016. SENTENCIA Nº 363/18, DE 11 DE OCTUBRE, DEL JUZGADO DE LO PENAL Nº 11 DE SEVILLA (ORDENACIÓN DEL TERRITORIO).- Dada cuenta de la Sentencia nº 363/18, de 11 de octubre, del Juzgado de lo Penal Nº 11 de Sevilla, dictada en el procedimiento judicial siguiente:

CAUSA: Procedimiento abreviado nº 87/2015.

JUZGADO: Penal Nº 11 de Sevilla.

HECHOS: Delito de ordenación del territorio por construcción de vivienda en parcela en suelo no urbanizable La Ruana Alta y Patatín de la Ruana, parcela catastral -----.

CONTRA: -----

Visto lo anterior, y considerando que mediante la citada sentencia se condena a -----, como autor penalmente responsable de un delito contra la ordenación del territorio a las penas que en dicha resolución se indican, acordando la inmediata demolición de lo construido a costa del acusado y asimismo la imposición de las costas procesales, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Tomar conocimiento de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia a los



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

servicios municipales correspondientes (URBANISMO-POLICÍA LOCAL) para su conocimiento y efectos oportunos.

11º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 18526/2018. AUTO DE 13-12-18, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE SEVILLA (IIVTNU).- Dado cuenta del Auto de 13-12-18, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 2 de Sevilla, dictado en el procedimiento judicial siguiente:

RECURSO: Procedimiento abreviado 320/2018. TRIBUNAL: Juzgado Contencioso Administrativo Nº 2, Negociado 2.

RECURRENTE: -----

DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

ACTO RECURRIDO: Desestimación presunta de recurso de reposición interpuesto con fecha 13-05-15 contra la liquidación del IIVTNU, número de referencia 000116814199, por importe de 2.559,21 euros.

Visto lo anterior, y considerando que mediante el citado auto se acuerda la adopción de la medida cautelar de suspensión de la ejecutividad de la resolución impugnada, sin necesidad de la previa prestación de fianza. Sin costas, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo del auto referido en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia del citado auto a los servicios municipales correspondientes (ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Sevilla.

12º SECRETARÍA/EXPTE. 608/2016. PROPUESTA SOBRE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PROMOVIDO POR MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., DON RAFAEL CUETO RODRÍGUEZ Y DON JOSÉ MELERO MUÑOZ (CORRECCIÓN DE ERRORES).- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la corrección de errores producida en el expediente de responsabilidad patrimonial promovido por Mapfre Familiar, Compañía de seguros y Reaseguros, S.A., Don Rafael Cueto Rodríguez y Don José Melero Muñoz, y **resultando:**

1º La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2018, acordó la terminación del expediente 608/2016, donde aprobó declarar la *“no admisión a trámite de la reclamación formulada por Mapfre Familiar, Compañía de seguros y Reaseguros, S.A., Don Rafael Cueto Rodríguez, y Don José Melero Muñoz, por los fundamentos expuestos anteriormente, declarando concluso el procedimiento.”*

2º No obstante, se ha detectado un error material en el acuerdo adoptado, ya que en el título del acuerdo se hace referencia a un expediente de responsabilidad patrimonial diferente.

Así, el expediente terminado en la Junta de Gobierno Local, de 14 de diciembre de 2018, es el expediente de Secretaría, 608/2016. Propuesta sobre resolución de expediente de responsabilidad patrimonial promovido por Mapfre Familiar, Compañía de seguros y Reaseguros, S.A., Don Rafael Cueto Rodríguez, y Don José Melero Muñoz.

Sin embargo en la denominación o título del acuerdo adoptado se hace referencia al expediente de Secretaría 608/2016. Resolución de expediente de responsabilidad patrimonial



promovido por Ildfonso Sánchez Díaz, Antonio Sarabia Moreno y Rafael Castillo García.

Esta denominación corresponde a otro expediente de responsabilidad patrimonial, que ya ha sido resuelto con anterioridad, tratándose por tanto de un error material del acuerdo adoptado, tal como queda acreditado con el examen del expediente tramitado, y del mismo acuerdo que debe ser corregido.

En consecuencia con lo anterior, y considerando:

1º El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, establece que *“las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

Por todo lo expuesto, visto el precepto citado, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Corregir el error material detectado en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2018, concretamente en la terminación del expediente de Secretaría, 608/2018, eliminando la denominación como *“Resolución de expediente de responsabilidad patrimonial promovido por Ildfonso Sánchez Díaz, Antonio Sarabia Moreno y Rafael Castillo García”*, que debe sustituirse por la siguiente:

“Resolución de expediente de responsabilidad patrimonial promovido por Mapfre Familiar, Compañía de seguros y Reaseguros, S.A., Don Rafael Cueto Rodríguez, y Don José Melero Muñoz”

Segundo: Dar cuenta del presente acuerdo al servicio de Secretaría, para que proceda a la corrección del error en el acuerdo adoptado.

13º APERTURA/EXPT. 18911/2018. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACTIVIDAD DE ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA (CON COCINA): SOLICITUD DE JOSÉ ISRAEL OREA JIMÉNEZ.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la declaración responsable para la actividad de establecimiento de hostelería sin música (con cocina) presentado por José Israel Orea Jiménez, y **resultando:**

1º Por José Israel Orea Jiménez con fecha 10 de diciembre de 2018 se ha presentado en este Ayuntamiento declaración municipal responsable y comunicación previa para el ejercicio e inicio de la actividad de establecimiento de hostelería sin música (con cocina), con emplazamiento en calle Silos, 63 de este municipio.

2º La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).

3º. A tales efectos el interesado ha declarado:

1. Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.
2. Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en



citado reverso.

3. Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

4º. Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la viabilidad urbanística de la actividad a desarrollar es conforme a lo establecido en las ordenanzas de las normas del Plan General de Ordenación Urbanística y del planeamiento de desarrollo que le es de aplicación, y así mismo que el establecimiento físico de la misma cuenta con la preceptiva licencia municipal de ocupación (Resolución del concejal-delegado de Urbanismo, Gobernación y Movilidad nº 2927/2018, de 9 de noviembre, Expediente 10884/2018).

5º. Igualmente, al encontrarse la citada actividad incluida en el anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, consta expediente tramitado con sujeción al Decreto de la Consejería de la Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, por lo que por Resolución del concejal-delegado de Urbanismo, Gobernación y Movilidad nº 1632/2018, de 15 de junio se acordó otorgar a la referida actividad una calificación ambiental favorable (expediente nº 2531/2018), de acuerdo con la documentación técnica presentada, estableciendo para la misma los requisitos, condiciones y medidas correctoras de carácter ambiental que la misma se indican.

6º El aforo máximo permitido es de 64 personas.

7º Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad de que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 9 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por José Israel Orea Jiménez, con fecha 10 de diciembre de 2018 para el ejercicio e inicio de la actividad de establecimiento de hostelería sin música (con cocina), con emplazamiento en calle Silos, 63, de este municipio.

Segundo.- La citada declaración municipal responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

Tercero.- La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato,



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Cuarto.- La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

Quinto.- Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (URBANISMO Y ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Junto con la notificación a que se refiere este punto, se entregará al interesado un documento municipal, conforme al modelo que consta en el anexo V de dicha Ordenanza, acreditativo de la eficacia de la declaración responsable y comunicación previa, que deberá tener debidamente colocado y visible en el establecimiento donde sea ofrecido o prestado la actividad de servicio de que se trate.

14º URBANISMO/EXPTE. 15503/2018. RESOLUCIÓN DE RECURSO REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO DE LA JGL DE 31-07-18, SOBRE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA EN CALLE ESCORPIO ----- Examinado el expediente que se tramita para resolver el recurso de reposición contra el acuerdo de la JGL de 31-07-18, sobre expediente de protección de la legalidad urbanística en calle Escorpio -----, y **resultando:**

NOTA: Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento del artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

15º FORMACIÓN Y EMPLEO/EXPTE. 8434/2018. BECAS A FAVOR DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS ITINERARIOS FORMATIVOS (1, 2, 4, 7, 8 Y 12) PROYECTO APOLO-JOVEN. ANULACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO.- Examinado el expediente que se tramita para la anulación y disposición del gasto complementario del gasto de Becas a favor del alumnado participante en los itinerarios formativos (1, 2, 4, 7, 8 y 12) del proyecto Apolo Joven, y **resultando:**

1º El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra presentó el proyecto Apolo Joven para la solicitud de subvención en el marco de la Resolución de 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2017 de las ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ) destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

2º El proyecto ha sido aprobado mediante Resolución de 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales por la que se resuelve la convocatoria 2017 de las ayudas del Fondo Social Europeo destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

3º A fin de desarrollar el Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil en el municipio, desde el Servicio de Desarrollo Económico y Empleo del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra se están llevando a cabo distintas actuaciones, con un énfasis especial en aquellas actuaciones dirigidas a mejorar la empleabilidad de los jóvenes.



4º Las medidas a desarrollar por el POEJ se dirigirán contra las principales causas que motivan el desempleo juvenil, catalogadas en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil:

1. Medidas de apoyo a la activación: para permitir el acceso al mercado laboral de jóvenes que cuentan con las competencias requeridas por el mercado laboral.
2. Medidas de mejora de la empleabilidad de los jóvenes: con el objeto de corregir el déficit formativo del colectivo juvenil. Actuaciones dirigidas a corregir el problema de la inadecuación de las capacidades a las necesidades del mercado de trabajo.
3. Medidas de fomento del emprendimiento: para corregir el escaso porcentaje de emprendimiento de la población joven en el Estado español y permitir el acceso al empleo a través del autoempleo.
4. Medidas de apoyo a la contratación: con el objeto de fomentar la contratación indefinida y corregir la temporalidad y la parcialidad no deseada en este colectivo.

5º Alcalá de Guadaíra presentó su propuesta para la concesión de las ayudas del Programa Operativo de Empleo Juvenil, del Fondo Social Europeo, conforme a lo previsto en el EJE PRIORITARIO 5, PARA LA INTEGRACIÓN SOSTENIBLE EN EL MERCADO DE TRABAJO DE LAS PERSONAS JÓVENES QUE NO SE ENCUENTRAN EMPLEADAS, NI PARTICIPAN EN LOS SISTEMAS DE EDUCACIÓN NI FORMACIÓN, EN EL CONTEXTO DE LA GARANTÍA JUVENIL.

6º El proyecto inicial suponía el desarrollo de un conjunto de itinerarios formativos para un total de 210 alumnos.

7º En función de las bases reguladoras para la selección de las personas participantes en el Programa Apolo Joven, resolución nº 0777-2018 de 21 de marzo de 2018 de la concejal delegada de Desarrollo Económico y Empleo, sobre aprobación de bases de selección de las personas participantes en el programa APOLO JOVEN en el marco de ayudas del Fondo Social Europeo del Programa Operativo de Empleo Juvenil (AP-POEJ), posteriormente modificadas en la resolución nº 1088-2018 de 24 de abril de 2018 de la concejal delegada de Desarrollo Económico y Empleo, sobre modificación bases reguladoras para selección de personas participantes en programa APOLO JOVEN en el marco de ayudas del Fondo Social Europeo del Programa Operativo de Empleo Juvenil, y resolución nº 1407-2018, de 23 de mayo de 2018 de la concejal delegada de Desarrollo Económico y Empleo, sobre nueva modificación de bases de selección de las personas participantes en el Programa Apolo Joven por el que se establece la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes para los itinerarios formativos de nivel 2 y 3 con bajo número de participantes, finalmente mediante Resolución nº 1225-2018, de 10 de mayo de 2018 de la concejal delegada de Desarrollo Económico y Empleo sobre aprobación de los listados definitivos de las personas seleccionadas y reservas para los distintos itinerarios formativos del programa Apolo Joven, y posterior resolución nº 1522-2018, de fecha 5 de junio de 2018, sobre aprobación de listados definitivos de las personas seleccionadas y reservas del programa Apolo Joven tras la ampliación del plazo de presentación de solicitudes desde 24 al 28 de mayo 2018, se aprueban los listados definitivos de participantes de todos los itinerarios formativos.

8º En el proceso formativo las personas seleccionadas que realicen la formación y prácticas profesionales del proyecto serán becadas, en base a la Resolución nº 1612-2018 de 14 de Junio de 2018 de la concejal delegada de Desarrollo Económico y Empleo, sobre aprobación de las bases reguladoras de las ayudas/becas del alumnado participante en el programa APOLO.

9º Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2018-0417, de 13 de Julio de 2018, se aprueba autorizar y disponer el gasto en becas con cargo al documento RC nº 2018000032875 y a favor del alumnado participante de los itinerarios formativos; ITI. 1 Operaciones básicas de cocina, ITI. 2 Operaciones básicas de restaurante y bar, ITI. 3 Operaciones básicas de servicio de catering, ITI. 4 Actividades auxiliares de comercio, ITI. 6 Fabricación y montaje de instalaciones de tubería industrial, ITI. 7,8, 9 Actividades auxiliares de



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

almacén, ITI. 10. Confección y publicación de páginas web, ITI. 12 Gestión de llamadas de teleasistencia, ITI. 13 Atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, por un importe de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA NUEVE EUROS CON CERO TRES CÉNTIMOS (198.939,03 EUROS). Siendo el detalle presupuestario, el que se indica:

- Partida presupuestaria: 2018.800.01.241.5.481.00.03
- Proyecto de gasto: 2017.3.800.001.0 APOLO JOVEN. Actividades formativas del Programa Operativo de Empleo Juvenil del FSE.

10º Finalizados los siguientes itinerarios formativos; ITI. 1 Operaciones básicas de cocina, ITI. 2 Operaciones básicas de restaurante y bar, ITI. 4 Actividades auxiliares de comercio, ITI. 7, 8, Actividades auxiliares de almacén, ITI. 12 Gestión de llamadas de teleasistencia, el alumnado participante de los mismos ha percibido la totalidad de las ayudas en becas que les correspondían según su asistencia.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Anulación de la autorización y disposición del gasto no reconocido con cargo al documento RC nº 2018000032875, del alumnado participante en los itinerarios formativos; ITI. 1 Operaciones básicas de cocina, ITI. 2 Operaciones básicas de restaurante y bar, ITI. 4 Actividades auxiliares de comercio, ITI. 7,8, Actividades auxiliares de almacén, ITI. 12 Gestión de llamadas de teleasistencia, siendo las cuantías individualizadas aquellas que aparecen en los términos cuyo texto consta en el expediente 8434/2018 debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 7R93KHQCFN7ZLPEA447R2FPZ4, validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Segundo.- Se proceda a los demás trámites que en relación a la propuesta sean procedentes.

Tercero.- Facultar a la Sra. Alcaldesa como tan ampliamente proceda en Derecho para resolver cuantas incidencias plantee la ejecución del presente acuerdo.

16º ASUNTOS URGENTES.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria, por unanimidad, y, por tanto, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, **acuerda**, previa especial declaración de urgencia, conocer de los siguientes asuntos no comprendidos en la convocatoria:

16º1 CONTRATACIÓN/EXPTE. 9477/2018: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA "LOS CERCADILLOS" Y "RODRÍGUEZ ALMODÓVAR" (LOTE XI): ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTE.- Examinado el expediente que se tramita para arobar la adjudicación del expediente del servicio de limpieza de los Centros de Educación Infantil y Primaria "Los Cercadillos" y "Rodríguez Almodóvar" (lote XI)

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2018 **aprobó el expediente de contratación** nº 9477/2018, ref. C-2018/014, incoado para adjudicar, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, el contrato de prestación del servicio de limpieza de los Centros de Educación Infantil y Primaria "Los Cercadillos" y "Rodríguez Almodóvar".



El **anuncio de licitación** fue publicado en el Perfil de Contratante municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 26 de septiembre de 2018. El **plazo de presentación de ofertas** finalizaba el día 16/10/2018 13:00.

Durante el plazo hábil abierto **se presentaron proposiciones** por parte de los siguientes licitadores:

- 1.- JESÚS PALACIOS, SERVIDIS S.L.
- 2.- SEARO SERVICIOS GENERALES S.L.
- 3.- INTEGRA MANTENIMIENTO GESTION SERVICIOS INTEGRADOS CENTROS ESPECIAL DE EMPLEO S.L.

Convocada **Mesa de Contratación** al efecto, la misma decide:

Primero.- Con fecha 23 de octubre de 2018:

- a) Proceder a la apertura del sobre A de todos los licitadores.
- b) Requerir a SEARO SERVICIOS GENERALES S.L para que en un plazo de **3 días naturales** procediera a:
 - Acreditar estar en **posesión de la calificación de centros especiales de empleo y su inscripción en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente.**
 - Aclarar su **solvencia técnica y profesional**
- c) Convocar nueva sesión para para proceder al conocimiento y análisis de la documentación requerida y en su caso, proceder a la apertura del sobre B de los licitadores finalmente admitidos.

Segundo.- Con fecha 5 de noviembre de 2018:

- a) Admitir a todos los licitadores presentados y proceder a la apertura del sobre B (criterios no valorables automáticamente mediante cifras o porcentajes) de los licitadores.
- b) Requerir informe técnico respecto de los indicados sobres B, y una vez emitido el mismo, proceder a la convocatoria de la mesa para conocimiento del resultado obtenido por las distintas empresas en la valoración del sobre B, y en su caso, proceder a la apertura del sobre C.

Tercero.- Con fecha 12 de noviembre de 2018, en audiencia pública:

- a) Otorgar las siguientes puntuaciones por el sobre B:

Licitadores	B:LOTE XI			Puntos
	Estudio de los espacios del objeto del contrato	Productos de limpieza y medios materiales a utilizar	Medidas que redunden en el control de la ejecución del contratos	
JESUS PALACIOS SERVIDIS SL	1	5	5	11
SEARO SERVICIOS GENERALES, S.L.	5	15	7	27
INTEGRA MGSI CEE ANDALUCÍA,	4	15	10	29



S.L.

b) Excluir del procedimiento a la oferta presentada por JESÚS PALACIOS SERVIDIS S.L. al no alcanzar el umbral mínimo de 15 puntos establecido en el anexo III apartado A del PCAP aprobado.

c) Seguidamente, proceder a la apertura del sobre C (criterios valorables automáticamente mediante cifras o porcentajes) de los licitadores admitidos, con el siguiente resultado:

Licitador	Oferta económica IVA excluido	Compromiso de mejoras
SEARO SERVICIOS GENERALES S.L.	28 por ciento de baja respecto de la hora de limpieza ordinaria. (58.815,32 € precio máximo anual ofertado IVA excluido)	<ul style="list-style-type: none">•32 horas de limpieza extraordinaria en los centros.•8 horas de limpieza extra de pintadas
INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN SERVICIOS INTEGRADOS CENTROS ESPECIAL DE EMPLEO S.L.	4,73 por ciento de de baja respecto de la hora de limpieza ordinaria. (76.755,84 € precio máximo anual ofertado IVA excluido)	<ul style="list-style-type: none">•32 horas de limpieza extraordinaria en los centros.•7horas de limpieza extra de pintadas

d) Requerir informe técnico respecto de los indicados sobres C, y una vez emitido el mismo, proceder a la convocatoria de la mesa para conocimiento del resultado obtenido y, en su caso, proceder a la propuesta de adjudicación del citado expediente.

Cuarto.- Con fecha 10 de diciembre de 2018:

a) Dar cuenta del requerimiento efectuado con fecha 16 de noviembre de 2018 a la empresa SEARO SERVICIOS GENERALES, S.L., por ser presuntamente desproporcionada o anormal su proposición, así como de la presentación de la documentación requerida para la justificación de dicha proposición.

b) Dar cuenta del nuevo informe emitido el 29 de noviembre de 2018, por la la Jefa de Sección de Obras Públicas, del que se desprende que la justificación efectuada de la oferta permite entender que la misma resulta viable, y que, una vez sumadas todas las puntuaciones de los licitadores admitidos, se obtiene el siguiente resultado:

Licitadores	Sobre B	Sobre C	Puntuación
JESUS PALACIOS SERVIDIS SL	11	-	Excluida
SEARO SERVICIOS GENERALES, S.L.	27	70	97,00
INTEGRA MGSÍ CEE ANDALUCÍA, S.L.	29	28,56	57,56

c) Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de referencia a SEARO SERVICIOS GENERALES S.L. con el 28 por ciento de baja respecto de la hora de limpieza ordinaria (58.815,32 €, precio máximo anual ofertado IVA excluido) y con las mejoras reflejadas en su oferta económica (32 horas de limpieza extraordinaria en los centros y 8 horas



de limpieza extra de pintadas).

El licitador propuesto como adjudicatario, previo requerimiento efectuado al efecto, ha acreditado su solvencia económico-financiera y técnica, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como el depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva exigida en el pliego aprobado.

Por todo ello, fiscalizada la propuesta por la Intervención Municipal, y considerando lo preceptuado en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/20/UE, de 26 de febrero de 2014, LCSP, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar válido el acto licitatorio.

Segundo.- Excluir a JESUS PALACIOS SERVIDIS SL por no alcanzar el umbral mínimo de 15 puntos establecido en el anexo III apartado A del pliego aprobado, y adjudicar a SEARO SERVICIOS GENERALES S.L el contrato de ejecución del servicio de limpieza de los Centros de Educación Infantil y Primaria "Los Cercadillos" y "Rodríguez Almodóvar", por un precio que resulte de aplicar una baja del 28 por ciento respecto de la hora de limpieza ordinaria (58.815,32 €, precio máximo anual ofertado IVA excluido, 71.166,54 euros, IVA incluido) y con las mejoras reflejadas en su oferta económica de 32 horas en cada anualidad, de limpieza extraordinaria en los centros, y 8 horas en cada anualidad, de limpieza extra de pintadas.

Tercero.- Requerir a SEARO SERVICIOS GENERALES S.L., para que comparezca en la Secretaría Municipal, Servicio de Contratación, para la firma del correspondiente contrato, que no podrá producirse con anterioridad al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la remisión de la notificación a los licitadores, disponiendo tras ello de un plazo de 5 días naturales para dicha firma.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al resto de licitadores, con indicación de los recursos procedentes (recurso potestativo especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de 15 días computados a partir del día siguiente a la fecha de remisión de la notificación, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la jurisdicción contencioso administrativa), adjuntándoles los informes técnicos elaborados durante el desarrollo de las Mesas de Contratación.

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, Servicio de Contratación y responsable municipal del contrato (Javier Asencio Velasco, Jefe de Negociado de Educación).

Sexto.- Facultar a la señora concejal-delegada de Hacienda, D^a. Rocío Bastida de los Santos para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el correspondiente contrato, conforme a la Resolución de la Alcaldía número 562/2017 de 22 de diciembre de 2017.

Séptimo.- Conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, insertar en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio indicativo de la presente adjudicación, así como de formalización del contrato, una vez que se produzca. Igualmente:

a) Publicar en el citado Perfil de Contratante, conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, las actas de las sesiones de la Mesa de Contratación celebradas así como los informes técnicos emitidos con ocasión de las mismas.



b) Publicar un certificado del presente acuerdo en el portal de transparencia municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

16º2 URBANISMO/EXPTE. 8930/2018-UROY. CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR: SOLICITUD DE CLUB DE TENIS OROMANA.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la concesión de licencia de obra mayor solicitada por Club de Tenis Oromana, y **resultando**:

1º Con fecha de registro de entrada 22 de mayo de 2018, la entidad Club de Tenis Oromana solicita licencia de obra mayor para reforma de piscina en las instalaciones sitas en prolongación Avda. de Portugal s/n.

2º Consta informe técnico del arquitecto técnico municipal de la Delegación de Urbanismo de fecha 7 de diciembre de 2018 favorable a la concesión de la licencia de obra mayor solicitada conforme al proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial Francisco José de los Santos, con nº de visado 2823/68 (08/05/2018).

3º El informe técnico se pronuncia sobre las determinaciones urbanísticas que son de aplicación, haciendo referencia igualmente a la constancia de informes favorables de Emasesa de 27 de junio de 2018, de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos de 8 de junio de 2018 y del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla con fecha de registro de entrada 21 de noviembre de 2018 (previamente se emitió informe desfavorable con fecha de registro de entrada 26 de junio de 2018, requiriéndose el promotor la documentación necesaria) y, finalmente, de las garantías exigidas para garantizar la correcta reposición de pavimentos y la gestión de los residuos.

4º Por el servicio jurídico de la Delegación de Urbanismo se ha emitido informe de 10 de enero de 2019 favorable a la concesión de la licencia solicitada, a la vista del informe técnico favorable y en los términos y con los condicionantes en el mismo establecidos. Del contenido del informe resulta:

“Los terrenos están clasificados como suelo urbano consolidado y clasificados como equipamiento y servicios públicos, constando en la ficha del inventario municipal con número 2674:122 y con un derecho de superficie a favor del Club de Tenis Oromana por un plazo de 30 años. Tratándose de una reforma de piscina existente, como resulta del título del proyecto, no es necesario pronunciamiento municipal sobre la adecuación de la actuación al título de uso y explotación del solicitante de la licencia, como sí ocurriría si se tratase de una piscina de nueva ejecución.

En relación a las liquidaciones procedentes según el referido informe técnico se establece que el presupuesto de ejecución material asciende a 205.427,71 €.

Consta solicitada por el interesado bonificación del ICIO, correspondiendo al Pleno municipal la competencia para su valoración, a propuesta de la delegación competente, conforme resulta del artículo 5.1 de la Ordenanza municipal reguladora del referido impuesto. A efectos de lo dispuesto en el artículo 10.1 de la citada Ordenanza, se deja constancia de la solicitud de bonificación durante el procedimiento de tramitación de la licencia

Tratándose de una solicitud de licencia de obra mayor en bienes de dominio público, la concesión de la misma es competencia de la Junta de Gobierno Local según resulta de la resolución nº 305/2016, de 14 de julio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegaciones de atribuciones.

Visto que el informe técnico es favorable a la concesión de la licencia solicitada y que las condiciones impuestas en él tienen el carácter de conditio iuris por cuanto van referidas al ajuste de la actuación a la legalidad vigente.



Visto que de las determinaciones contenidas en el mismo resulta que se da cumplimiento a los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia (art. 6.1 a del RDU).

En aplicación de lo establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículo 39 de las Normas Urbanísticas del PGOU vigente y artículo 16 del RDU, el técnico que suscribe informa favorablemente, con carácter de propuesta de resolución, la concesión de la licencia de obra mayor solicitada, debiéndose incorporar a la resolución de autorización los condicionantes que constan en el informe técnico municipal".

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos y que obran en su expediente y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Conceder licencia de obra mayor solicitada por la entidad Club de Tenis Oromana para reforma de piscina en las instalaciones sitas en prolongación Avda. De Portugal s/n., conforme al proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial Francisco José de los Santos, con nº de visado 2823/68 (08/05/2018), condicionada, junto al resto de condiciones generales indicadas en anexo a la notificación, a lo siguiente:

- A las prescripciones del informe emitido el día 27/06/2018 por la Compañía Suministradora Emasesa, cuya copia se adjunta.

- A lo dispuesto en el informe emitido el día 08/06/2018 por los servicios técnicos de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, cuya copia se adjunta.

- El acceso de vehículos se resolverá sin modificar el acerado preexistente, autorizándose tan solo el achafanado de bordillo; la puerta al abrir no invadirá la vía pública; cualquier alteración en los elementos del mobiliario urbano requerirá la preceptiva autorización de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.

- Con carácter previo al inicio de la obra deberá contactar con la Empresa Suministradora Sevillana-Endesa, a fin de que ésta le certifique la suficiencia energética eléctrica a la nueva edificación.

- Con anterioridad a la primera utilización de la edificación, deberá obtener la licencia de utilización.

- Con carácter previo a la licencia de utilización, deberá aportar:

- Acreditación de presentación del modelo correspondiente para la regularización catastral de la parcela (Modelo 902 por obras de nueva planta y ampliación)

- Certificación emitida por la empresa suministradora Emasesa, de la correcta ejecución de las acometidas a la redes de suministro.

- Documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones (ascensores, contra-incendios, energía solar térmica) ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora.

- Certificado de correcta gestión de residuos por gestor homologado (181,80 m3 volumen de rcd mixto/ 392,46 m3 volumen de tierras).

Segundo.- Conforme al informe técnico municipal emitido, se señala lo siguiente:

- Presupuesto de ejecución material: 205.427,71 €.

- Plazo de inicio de la obra: máximo 12 meses.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

- Plazo de ejecución de la obra: máximo 36 meses.

Tercero.- Notificar este acuerdo a la interesada a los efectos oportunos y con advertencia de los recursos que procedan.

Cuarto.- Dar traslado a ARCA del presente acuerdo a efectos de girar las liquidaciones de Tasa e ICIO correspondientes, conforme a los siguientes datos identificativos:

Datos del solicitante: Club de Tenis Oromana, NIF: B 41121500

Presupuesto de Ejecución Material: 205.427,71 €

Clasificación del Suelo: Suelo urbano

Solicita bonificación de ICIO: SI

Quinto.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las diez horas y cinco minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidencia, conmigo, el secretario, que doy fe.

Documento firmado electrónicamente